

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 335 de 30 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones municipales aplazadas en 1907 tendrán lugar en el día que el Gobierno señale, dentro del mes siguiente á la terminación de las operaciones preliminares prescritas en la ley Electoral, y siempre antes del 30 de Junio de 1909.

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno para que, oyendo á la Junta Central del Censo, pueda acortar, si fuese necesario, los plazos para la práctica de las operaciones complementarias del Censo electoral, establecidos por la ley de 8 de Agosto de 1907.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos ocho. —No el Rey.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad, Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. El art. 49 de la

Instrucción general de Sanidad queda redactado en estos términos: «Los Inspectores provinciales de Sanidad no podrán ser trasladados de las plazas que, en virtud de concurso, ocupan á otra análoga vacante sino á petición suya; de oficio, con expresión de este caso de la causa que lo justifique, acreditada en expediente gubernativo con audiencia del Real Consejo de Sanidad en pleno, ó por permuta. Podrán ser separados por falta cometida en el ejercicio de su cargo que se declare grave en el expediente gubernativo que al efecto habrá de instruirse, con audiencia del interesado é informe del Real Consejo de Sanidad en pleno.»

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos ocho. —Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(«Gaceta» núm. 331 de 26 Nbre.)

La reorganización de la Beneficencia particular que se está llevando á cabo constituye un plan armónico por el cual vendrá á tener el Protectorado noticia exacta y documentada del funcionamiento de cada Institución, así en el desenvolvimiento de sus fines, rendición de cuentas, conservación ó aumento de capitales y legitimidad de los Patronazgos, como en los litigios á que dé lugar la defensa de los intereses benéficos, en los cuales importa ejercer una inspección constante para que ni se abandonen los ya entablados ni se sostengan otros indebidamente; procurando, cuando la Beneficencia sea la demandada, que no sufran perjuicios las fundaciones por falta de celo en los llamados á defenderlas.

A este fin, y para que la Dirección general de Administración pueda vigilar eficazmente el curso de tales litigios;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las Juntas provinciales de Beneficencia remitan á la Dirección general de Administración, antes del 1.º de Enero próximo, una relación de los litigios en todas sus instancias que estén pendientes en los Tribunales y afecten á fundaciones particulares de las respectivas provincias, con extracto de su materia y expresión, por separado, de los casos en que sea la Beneficencia demandante ó demandada, así como del estado en que se hallen los procedimientos al formalizar la expresada relación.

2.º Desde el 1.º de Enero de 1909, las Juntas provinciales de Beneficencia tendrán la obligación de remitir á la Dirección del ramo copias de las demandas entabladas en los Tribunales en contra de la Beneficencia ó en su nombre y representación, y de los escritos de contestación que se formulen por los Letrados respectivos.

3.º A contar desde el 1.º de Marzo de 1909, y para lo sucesivo, las mencionadas Juntas remitirán trimestralmente un estado comprensivo de las actuaciones que durante cada tres meses se hayan llevado á efecto relacionadas con intereses de la Beneficencia particular.

De Real orden lo digo V. S. para los indicados efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Sr. Director general de Administración.

(«Gaceta» núm. 334 de 29 Nbre.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, ha desaparecido totalmente la peste bubónica en Costa de Oro (Africa).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1908.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y de Melilla.

(«Gaceta» núm. 335 de 30 Nbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por las Asociaciones Unión industrial de Asturias, Real Sociedad Económica matritense de Amigos del País, Liga Vizcaina de Productores, Liga de las Sociedades anónimas de España y Unión eléctrica Española, solicitando se les autorice para designar un representante que concorra á la reunión que ha de celebrarse el día 7 de Diciembre próximo para tratar de la reforma de la contribución industrial y de comercio; y

Considerado que las referidas Asociaciones se hallan en el mismo caso que otras entidades que también lo solicitaron, y á las cuales les ha sido concedida la designación de un representante;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo pretendido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1908.—Besada.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(«Gaceta» núm. 333 de 28 Nbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo Sr.: Visto el párrafo 2.º del artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias vigentes para el servicio de verificación de contadores de agua, en el que se dispone que el cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso en las doblaciones en que no exista Verificador de contadores para gas:

Considerando que quedó desierto el concurso anunciado por Real orden de 29 de Febrero último para la provincia de Huesca:

Considerando que no puede estar desatendido este servicio;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie nuevamente en la «Gaceta de Madrid» el concurso para la provisión de la plaza de Verificador de contadores para agua en la provincia de Huesca, ateniéndose á las condiciones prescritas en los artículos 4.º y 5.º de las Instrucciones citadas para el servicio de verificación de contadores de agua de 22 de Febrero de 1907.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1908.—Sanchez Guerra.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia.

1.ª Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros industriales.

2.ª Las demás clases de Ingenieros y Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, con título español; siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren, por medio de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones ante-

rior. mente expuestas se abrirá nuevo concurso entre los Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de bautismo, legalizada.
Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional.
Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en las Delegaciones de Industria y Comercio de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Delegados Regios remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 330 de 25 Nbre.)

Ilmo. Sr.: Estimando atendibles las reclamaciones formuladas por varios aspirantes á ingreso en el Cuerpo de interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se amplíe hasta treinta y cinco años la edad señalada en la Real orden de convocatoria de 11 del corriente para tomar parte en las oposiciones para ingreso en el expresado Cuerpo, y que puedan también tomar parte en dichas oposiciones los que posean el título de Maestro superior de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1908.—Sánchez Guerra.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: A fin de que pueda invertirse en el servicio de caminos vecinales el crédito total concedido á este efecto por la ley de Presupuestos, conviene al irse terminando el ejercicio económico que las cantidades que no puedan emplearse bajo el concepto á que se destinaron en el reparto hecho durante el año se destinen á objeto más útil, sin alterar las razones de equidad en que dicho reparto se fundó.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el crédito de caminos vecinales concedido á la provincia de Barcelona sea sustituido por uno de 150.000 pesetas; el de Gerona, por uno de 5.000 pesetas; el de Cáceres, se aumente en 34.000 setas, y la partida de gastos de estudios en las provincias que tienen contrato y otros conceptos de la Real orden de 1.º de Julio último, á la que se señalaron 48.000 pesetas por la Real orden de 20 de Octubre, se sustituya por la siguiente: «Gastos de estudios en las provincias que tienen contrato y auxilios para la conservación de caminos vecinales terminados: 134.000 pesetas».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde á V. I. mu-

chos años. Madrid 26 de Noviembre de 1908.—Sánchez Guerra.—Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 333 de 28 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.812.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA

Secretaría.

ANUNCIO

Relación de las Escuelas que se encuentran vacantes en esta provincia, en virtud de lo preceptuado en el art. 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se publica por medio del presente anuncio para su provisión interina por el plazo de cinco días, á contar de la fecha de la inserción en el *Boletín oficial*, pudiendo las aspirantes remitir sus instancias documentadas, dentro del citado plazo al Ilmo. Sr. Gobernador Presidente de esta Junta provincial.

La Escuela incompleta de niñas de Morata (Lorca), dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales.

Murcia 1.º de Diciembre de 1908.—El Secretario, *Luis Orts*.

Número 2.556.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.775.

Rectificación.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Alvaro Biedma Ortega, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 de Junio último, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *Tetuán*, de mineral de hierro, sita en término de Campos y Murcia, divididos por Rambla Salada, paraje llamado Los Vicentes y terrenos laborables en su mayor parte, pertenecientes á Juan Cifuentes Miñanc, D. Antonio Campoy y otros cuyos nombres ignoran, y principalmente á los herederos de la Sra. de la Ullona; lindando por N. D. Antonio Peñalver Navarro, y Saliente, Poniente y Mediodía con tierras de dichos herederos de la Sra. de la Ullona; cuyo registro le fué admitido por decreto de 13 de Junio último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el que se situará 100 metros al Este de una galería que tiene su boca un ancho de 1'50 metros, cerca de 2 metros de altura y una longitud aproximada de 4'50 metros, situada casi á la altura del lecho de dicha Rambla Salada en su margen izquierda, siguiendo el curso de sus aguas y en término de Campos, y que sirve de punto de partida al registro «Tánger», de la propiedad del Sr. Biedma; desde el referido punto se medirán al N. verdadero 400 metros fijándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª P. 500; 2.ª á 3.ª M. 900; 3.ª á 4.ª E. 800; 4.ª á 5.ª N. 900; 5.ª á 6.ª P. 100; 6.ª á 7.ª M. 600; 7.ª á 8.ª P. 600; 8.ª á 9.ª N. 500; 9.ª á 10.ª E. 400, y 10.ª á 1.ª 100 metros.

La presente rectificación se hace, por haberse expresado en la solici-

tud de registro, que éste se sitúa en los términos de Campos y Mula, debiendo ser Campos y Murcia.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Noviembre de 1908.—Antonio Belmar.

Número 2.607.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.845.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad General de Industria y Comercio, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho

pertenencias para la mina denominada *Salvador*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Huerto de Galin, diputación de Hondón y Santa Lucía, lindando por N. con terreno franco; E. «Charlerons»; S. franco y próximas «Paris», y «Ramón», y O. «Ramón» y «Magdalena»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. más al O. de la citada mina «Charlerons», núm. 17.648, ó sea su estaca núm. 35; y desde él se medirán al N. magnético 500 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 600; 2.ª á 3.ª S. 200; 3.ª á 4.ª E. 400; 4.ª á 5.ª S. 300, y 5.ª á punto de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Noviembre de 1908.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 2.540.

CASA PROVINCIAL DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1908.—Segundo trimestre de 1908.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Cobrado por fincas y rentas propias.			2.637 16
Existencia del trimestre anterior.			
Idem por ingresos eventuales.			9 10
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			6.822 »
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			9.468 25
DATA			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.		823 43	823 43
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		775 50	775 50
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros, sirvientes y amas.		3.439 60	3.439 60
Por id. de empleados.	662 48		662 48
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.		205 »	205 »
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.	84 20	237 50	321 70
Por gastos de culto y clero.	91 24	45 82	137 06
Por id. generales.	500 »	192 »	692 »
Por resultados de presupuestos anteriores.	185 20	233 »	418 20
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.	1.523 12	5.951 85	7.474 97

RESUMEN

Importa el cargo.	9.468 25
Idem la data	7.474 97
Personal. 1.523 12	
Material. 5.951 35	

Existencia en Caja para el trimestre siguiente. 1.993 28

De forma que importando el cargo 9.468 peseta 25 céntimos y la data 7.474 pesetas con 97 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 1.993 pesetas 28 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Murcia 5 de Julio de 1908.—El Administrador interino, Carlos Cacho.—V.º B.º: El Director interino, Esteve.

Cuarta sección.

Número 2.762.

Don Juan Font y López, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al Marinero de la Armada César Cejalvo Rodriguez, hijo de Santiago y de Fernanda, de veintisiete años de edad, estado soltero, profesión estudiante, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba naciente, pelo castaño, cejas pobladas, boca regular, estatura id., color sano; señas particulares ninguna; para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de las provincias Murcia, Madrid y Barcelona, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, instruye al nombrado Cesar Cejalvo Rodriguez, por el delito de deserción, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de policía, judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en el Arsenal de Cartagena a los diez y siete del mes de Noviembre de mil novecientos ocho.—Font.—P. S. M., El Secretario, Mariano Fernández.

Número 2.800.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Relación de las mercancías abandonadas existentes en los almacenes de esta Aduana.

Una caja conteniendo perfumería en muy mal estado.

Duelas de barriles y cajas vacías en mal estado.

Dos escopetas en mal estado.

Un barril conteniendo negro de humo y varios vacíos inútiles.

Una lata con alcohol y una vacía.

Dos botellas conteniendo absenta en buen estado.

Un cofre deteriorado.

Un bulto de paño apollillado y comido.

Tres refajos id. id.

Una lata rotulada conteniendo minio en mal estado.

Un baul en mal estado.

Una lata J. P. en mal estado.

Seis cestos vacíos id. id.

Siete seras id. id. id.

Varios bultos de ropa y conservas todo en muy mal estado.

Un fusil malo é inútil.

Un fonógrafo con placas en mal estado.

Cartagena 28 de Noviembre de 1908.—El Administrador, Aureliano López.

Quinta sección.

Número 2.599.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL — PATENTES DE ALCOHOLES

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, correspondientes a los años que a continuación se expresan, la cual se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Número de la matrícula ó de adición.	Nombres y apellidos.	Domicilio.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe. — Pesetas.
<i>Año 1893-94.</i>					
23	José Tomás Márquez.	Yecla.	Patente alcohol vinico.	Un año.	414 »
44	Juan García Pérez.	Id.	Id.	Id.	57 24
81	Lorenzo Jiménez Bernal.	Id.	Id.	Id.	158 40
22	Joaquín Molina Verdú.	Id.	Id.	Id.	1.911 »
25	Adolfo Pollet.	Id.	Id.	Id.	2.484 »
56	José Puche y hermano.	Id.	Id.	Id.	1.900 »
60	Pascual Ortega.	Id.	Id.	Id.	239 20
61	Juan López Candela.	Id.	Id.	Id.	113 62
86	Francisco Díaz hermano.	Id.	Id.	Id.	808 92
21	José Menor Tomás.	Jumilla.	Id.	Id.	1.504 20
52	Manuel Riau Leyva.	Pliego.	Id.	Id.	86 94
80	Fulgencio Marlinez Gil.	Id.	Id.	Id.	64 44
<i>Año 1894-95.</i>					
48	Francisco Díaz y hermano.	Yecla.	Id.	Id.	1.858 80
50	Pascual Ortega.	Id.	Id.	Id.	239 20
51	Juan López Candela.	Id.	Id.	Id.	113 60
77	José Puche y hermano.	Id.	Id.	Id.	173 19
49	El mismo.	Id.	Id.	Id.	1.348 26
23	José Vicente Herrero.	Jumilla.	Id.	Id.	427 20
69	Lorenzo Jiménez Bernal.	Id.	Id.	Id.	158 40
77	José Antonio Guardiola.	Id.	Id.	Id.	2.484 »
79	José Sánchez Pérez.	Id.	Id.	Id.	1.549 20
85	Lorenzo Torres Guardiola.	Id.	Id.	Id.	1.291 20
89	Alfonso Millán Martínez.	Id.	Id.	Id.	1.704 60
66	Andrés Martínez.	Murcia.	Id.	Id.	26 82
78	Juan Susarte Soriano.	Mula.	Id.	Id.	64 44
12	Juan Sánchez Chacón.	Id.	Id.	Id.	135 72
86	Cristóbal Marín.	Id.	Id.	Id.	41 04
46	Manuel Riau Leyva.	Pliego.	Id.	Id.	86 94
68	Fulgencio Martínez Gil.	Id.	Id.	Id.	64 44
<i>Año 1895-96.</i>					
64	Antonio González.	Cehegin.	Id.	3.º y 4.º	50 80
67	Juan Susarte Soriano.	Mula.	Id.	Un año.	64 44
15	Juan Sánchez Chacón.	Id.	Id.	Id.	134 92
75	Cristóbal Marín.	Id.	Id.	Id.	41 04
44	Manuel Riau Leyva.	Pliego.	Id.	3.º y 4.º	43 48
62	Fulgencio Martínez.	Id.	Id.	Id.	32 22
84	Pascual C. Ripol.	Molina.	Id.	Un año.	71 64
52	Luis Gutiérrez Ruiz.	La Unión.	Id.	Id.	36 »
81	Francisco Fernández.	Bullas.	Id.	Id.	54 »
53	Lorezo Salinas.	Lorca.	Id.	Id.	149 56
80	José Menor Tomás.	Jumilla.	Id.	Id.	1.023 60
46	Francisco Díaz y hermano.	Yecla.	Id.	Id.	1.858 80
50	Pascual Ortega.	Id.	Id.	Id.	239 20
51	Juan López Candela.	Id.	Id.	Id.	113 60
77	José Puche y hermano.	Id.	Id.	Id.	524 08
<i>Año 1896-97.</i>					
60	Antonio González.	Cehegin.	Id.	Id.	101 60
76	Pascual Casans.	Molina.	Id.	Id.	71 60
11	Juan Sánchez.	Mula.	Id.	Id.	135 72
69	Cristóbal Marín.	Id.	Id.	Id.	41 04
62	Juan Susarte.	Id.	Id.	Id.	64 44
42	Manuel Riau.	Pliego.	Id.	2.º y 4.º	42 96
58	Fulgencio Martínez.	Id.	Id.	Id.	32 22
57	Andrés Martínez.	Murcia.	Id.	Un año.	26 94
22	Francisco Pérez Ochoa.	Jumilla.	Id.	Id.	125 40
59	Lorenzo Jiménez.	Id.	Id.	Id.	158 40
72	Alfonso Abellán.	Id.	Id.	Id.	1.704 60
73	José Menor Tomás.	Id.	Id.	Id.	1.023 60
44	Francisco Díaz y hermano.	Yecla.	Id.	Id.	1.858 80
48	Pascual Ortega.	Id.	Id.	Id.	239 20
49	Juan López.	Id.	Id.	Id.	113 60
71	José Puche y hermano.	Id.	Id.	Id.	524 08
<i>Año 1897-98.</i>					
55	Antonio González.	Cehegin.	Id.	Id.	111 76

Número de la matrícula ó de adición.	Nombres y apellidos.	Domicilio.	Industria.	Trimestres á que corresponden.	Importe. Pesetas.
34	Bibiano Allaga.	Pliego.	Patente alcohol vírico.	Un año.	126 32
37	Manuel Riaú.	Id.	Id.	Id.	191 28
53	Fulgencio Martínez.	Id.	Id.	Id.	141 76
68	Pascual Casans.	Molina.	Id.	3.º y 4.º	39 40
67	Francisco Fernández.	Bullas.	Id.	Un año.	44 55
57	Juan Susarte.	Mula.	Id.	Id.	70 88
11	Juan Sánchez.	Id.	Id.	Id.	149 28
65	Cristóbal Marín	Id.	Id.	Id.	45 14
54	Lorenzo Jiménez.	Jumilla.	Id.	Id.	174 24
65	Alfonso Millán.	Id.	Id.	Id.	1.875 08
18	Juan Herrero.	Id.	Id.	Id.	150 48
38	Sres. Tomás y Compañía.	Yecla.	Id.	Id.	2.137 72
39	Francisco Díaz y hermano.	Id.	Id.	Id.	2.044 68
42	Viuda de Miguel Díaz.	Id.	Id.	Id.	730 40
43	Pascual Ortega.	Id.	Id.	Id.	263 12
44	Juan López Candela.	Id.	Id.	Id.	125 »
64	José Puche y hermano.	Id.	Id.	Id.	576 48
66	José Menor Tomás.	Jumilla.	Id.	Id.	1.125 96
Año 1898-99.					
54	Juan Susarte Soriano.	Mula.	Id.	Id.	90 20
34	Manuel Riaú.	Pliego.	Id.	Id.	121 72
50	Fulgencio Martínez.	Id.	Id.	Id.	90 20
52	Antonio González.	Cehegin.	Id.	3.º y 4.º	71 12
64	Francisco Fernández.	Bullas.	Id.	1.º y 2.º	37 80
67	Antonio Muñoz.	Id.	Id.	Id.	110 88
63	José Menor Tomás.	Jumilla.	Id.	Un año.	2.537 69
39	Viuda de Miguel Díaz.	Yecla.	Id.	Id.	464 80
61	José Puche y hermano.	Id.	Id.	Id.	733 68
61	El mismo.	Id.	Id.	Id.	335 28
35	Tomás y Compañía.	Id.	Id.	Id.	680 19
36	Francisco Díaz y hermano.	Id.	Id.	Id.	650 58
39	Viuda de Miguel Díaz.	Id.	Id.	Id.	232 40
40	Pascual Ortega.	Id.	Id.	Id.	83 72
41	Juan López Candela.	Id.	Id.	Id.	39 76
35	Sres. Tomás y Compañía.	Id.	Id.	Id.	2.097 26
36	Francisco Díaz y hermano.	Id.	Id.	Id.	2.005 97
39	Viuda de Miguel Díaz.	Id.	Id.	Id.	1.143 99
Año 1899-1900.					
36	Juan Susarte López.	Mula.	Id.	1.º y 2.º	32 48
37	José Aliaga Rubio.	Pliego.	Id.	Id.	38 88
39	Felipe Rubio Rivas.	Id.	Id.	Id.	45 36
Año 1900.					
36	Juan Susarte.	Mula.	Id.	1.º al 3.º	44 64
37	José Aliaga Rubio.	Pliego.	Id.	Un año.	68 04
39	Felipe Rubio Rivas.	Id.	Id.	Id.	79 38
48	Nicolás Sandoval.	Bullas.	Id.	3.º y 4.º	27 »
41	Juan Cerezo Bernal.	Jumilla.	Id.	2.º al 4.º	54 »
29	José Menor Tomás.	Id.	Id.	Un año.	477 75
Año 1901.					
32	Juan Susarte López.	Mula.	Id.	Id.	72 »
62	Cristóbal Sánchez.	Id.	Id.	Id.	72 »

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 2.806.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Edicto.

Don Feliciano Martínez Hernández, Alcalde constitucional de Alguazas.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles á contar del de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio á las doce en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la subasta para arrendar con la facultad de venta exclusiva al por menor, los derechos de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de líquidos, sal y carnes frescas y saladas.

El arriendo se verifica por tiempo de un año, que principiará en 1.º de

Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1909, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de trece mil ochocientos noventa y ocho pesetas noventa céntimos, á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza en fincas á satisfacción del Ayuntamiento, ó depositará en metálico en Arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente; los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho *Boletín oficial*.

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se recitarán los precios de venta y celebrará una segunda, á los ocho días hábiles del señalado para

aquella, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo; y si en la segunda subasta no se verifica tampoco el remate, se celebrará la tercera, también á los ocho días hábiles, en el mismo local y horas que se designan, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del establecido para la anterior, y adjudicándose en favor de las proposiciones ó pujas que lo mejoren.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alguazas 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Feliciano Martínez.

Número 2.808.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que fijado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de hoy, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de mil novecientos nueve, queda expuesto al público en la Secretaría municipal,

durante quince días, el cual plazo empezará á contarse desde el día de mañana.

Murcia 27 de Noviembre de 1908.—Gerónimo Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.810.

SOCIEDAD MINERALÚRGICA TOTANERA

propietaria de las minas

"CASUALIDAD Y TRIUNFO"

De conformidad al art. 14 del Reglamento por el que se rige esta Sociedad y acuerdo de la Junta general, se publica la relación de los socios que no han hecho efectivos los dividendos pasivos que se expresan, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, abonen los recibos en la Tesorería de la Sociedad, calle de Sagasta, número 103, de esta capital, abonando al propio tiempo los gastos que ocasiona la publicación del presente. Si al finalizar los quince días no hubiesen abonado los descubierto, se procederá á la caducidad de las acciones cuyos recibos estén sin abonar.

Pts. Cts.

- D. Zacarías Cánovas Martínez, por el dividendo número 10. 5 »
- » Francisco Cerón Alajarín, por el dividendo núm. 10. 5 »
- » Antonio Cánovas Martínez, por el dividendo número 10. 10 »
- » Salvador Cayuela Alejo, por los dividendos números 9 y 10. 30 »
- » Carmen Cánovas Povo, por el dividendo número 10. 5 »
- » Juan José Camacho Romero, por el dividendo número 10. 5 »
- » Cosme Cánovas Parra, por el dividendo número 10. 10 »
- » Damián Carralero Solano, por el dividendo número 10. 5 »
- » Alejandro Cánovas Cánovas, por el dividendo núm. 10. 20 »
- » Antonio García García, por el dividendo número 10. 5 »
- » Aniceto García Esparza, por el dividendo número 10. 5 »
- » Alfonso Lorencio Abril, por los dividendos números 9 y 10. 30 »
- » Juan López Ferrer, por el dividendo núm. 10. 10 »
- » Pedro Martínez Verdugo, por el dividendo número 10. 10 »
- » Ginés Martínez Cánovas, por el dividendo número 10. 35 »
- » Luis Martínez Cánovas, por el dividendo número 10. 5 »
- » José Ortiz Llorca, por los dividendos números 9 y 10. 30 »
- » Salvador Portillo, por los dividendos números 9 y 10. 15 »
- » Pedro Romero Martínez, por los dividendos números 9 y 10. 30 »

Murcia 30 de Noviembre de 1908.—El Presidente, José López Morote.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández